



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2019-00436-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LA HERMANDAD EN ASESORIAS Y SERVICIOS (COOMULTIHERAS)
DEMANDADO: LUZ AVILA BERDUGO Y CARMENLOZANO DE ARRIETA

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con el informe que, por auto de mayo 28 de 2021, se aceptó transacción entre las partes. Sírvase proceder de conformidad.
Soledad, julio 12 de 2021.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El control de legalidad propende por la efectividad de los procesos y por la protección del aparato judicial, evitando que se adelanten actuaciones que estén condenadas al fracaso, para tal fin, se faculta al juez de la causa para que proceda a sanear los vicios que puedan presentarse en el trámite de cada proceso, en procura de garantizar la legalidad absoluta de lo actuado.¹

En el caso sub examine, se observa que, mediante providencia del 28 de mayo de 2021 se aceptó la transacción entre el demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA LA HERMANDAD EN ASESORIAS Y SERVICIOS (COOMULTIHERAS) a través de su representante legal Dr. ALVARO ANTONIO HERAS DADUL y las demandadas CARMEN LOZANO DE ARRIETA representada por su apoderado judicial Dr. JOSE ALIRIO GARCIA FLOREZ y LUZ MARINA AVILA BERDUGO representada por su apoderado judicial el Dr. JIMI RAFAEL RIQUETT ORTIZ.

No obstante, se observa que por auto de octubre 15 de 2019 se decretó la acumulación de la demanda ejecutiva en contra de la señora CARMEN LOZANO ARRIETA iniciada por la señora JANETH CORDOBA ARIZA, librándose mandamiento de pago por la suma de \$9.000.000.00 más los intereses moratorios desde el 20 de junio de 2017.

Ahora, la figura de la acumulación de la demanda surge tras el principio de economía procesal para una pronta resolución de los casos y a la vez se logre una seguridad jurídica como es, el pago de las obligaciones a cargo del demandado.

¹ Sentencia C-713 de 2008 Intervención del Ministerio de Interior y de Justicia

Email: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 20 No. 20-26, piso 3

PALACIO DE JUSTICIA

Soledad – Atlántico

Teléfono. 3887603



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

Al momento de la aprobación de la transacción por parte del despacho, no se tuvo en cuenta las pretensiones de la demandante del proceso ejecutivo acumulado cuya demandada es la señora CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA, por lo que el despacho debe entrar a impartir control de legalidad al auto de fecha mayo 28 de 2021, en lo que concierne a los términos de la transacción de la demandada CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA.

Revisado por el despacho la cuenta de títulos judiciales del portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se tiene que a la fecha le han descontado a la demandada CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA la suma de \$15.879.722, tal como se avizora a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO		Número Identificación		Nombre		Número de Títulos
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	26824802	CARMEN LOZANO			29
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412040000455185	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 478.596,00
412040000459643	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 478.596,00
412040000464086	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 478.596,00
412040000468972	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	\$ 1.022.472,00
412040000475438	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 478.596,00
412040000478999	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 496.783,00
412040000483910	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 496.783,00
412040000486770	1	COOPERATIVA COOMULTIHERAS	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 638.410,00
412040000488135	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2020	NO APLICA	\$ 496.783,00
412040000491291	1	COOPERATIVA COOMULTIHERAS	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 615.864,00
412040000493963	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2020	NO APLICA	\$ 496.783,00
412040000495583	1	COOPERATIVA COOMULTIHERAS	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2020	NO APLICA	\$ 615.864,00
412040000497590	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 496.783,00
412040000501470	1	COOPERATIVA COOMULTIHERAS	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 379.862,00
412040000506421	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 496.783,00
412040000510055	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2020	NO APLICA	\$ 496.783,00
412040000514139	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 496.783,00
412040000517917	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 496.783,00
412040000521835	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 1.061.326,00
412040000529762	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 504.792,00
412040000534015	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 504.792,00
412040000538020	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 504.792,00
412040000541531	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 504.792,00
412040000545744	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 504.792,00
412040000549894	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 1.078.424,00
412040000551448	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2021	NO APLICA	\$ 1.000.987,00
412040000551449	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2021	NO APLICA	\$ 60.359,00
412040000551454	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2021	NO APLICA	\$ 60.359,00
412040000551455	9006653271	COOMULTIHERAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2021	NO APLICA	\$ 436.424,00
Total Valor						\$ 15.879.722,00

Por consiguiente, al estar decretado la acumulación del proceso ejecutivo singular en contra de la demandada CARMEN LOZANO DE ARRIETA, se parte del hecho que se le debe garantizar a la demandante en la acumulación, el 50% de la totalidad de los títulos judiciales descontados a la demandada CARMEN LOZANO DE

Email: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 20 No. 20-26, piso 3
PALACIO DE JUSTICIA
Soledad – Atlántico
Teléfono. 3887603



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad ARRIETA, es decir, la suma de \$7.939.861.00. Denótese entonces, que solo contaba con el otro 50% para llevar a cabo los términos de la transacción, es decir, la suma de \$7.939.861.00, por lo que al transar el pago al demandante en la suma de \$7.179.229, quedaría un restante de \$760.632.00 para el pago de los honorarios del apoderado judicial de la demandada Dr. JOSE ALIRIO GARCIA FLORES, suma que se dejara a disposición del proceso ejecutivo principal.

Así las cosas, se imparte control de legalidad al punto QUINTO del auto de mayo 28 de 2021, improbando la entrega de títulos judiciales a favor del Dr. JOSE ALIRIO GARCIA FLORES en la suma de \$3.540.000.00., y en consecuencia se ordena la entrega de \$760.632.00, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: Impartir control de legalidad al punto **QUINTO** del auto calendado 28 de mayo de 2021 improbando la entrega de títulos judiciales a favor del **Dr. JOSE ALIRIO GARCIA FLORES** en la suma de **\$3.540.000.00**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la entrega a favor del Dr. JOSE ALIRIO GARCIA FLORES, identificado con c.c. No 72.125.158 y T.P. 88.738 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la señora CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA en cuantía de **\$760.632.00**, por concepto de honorarios, teniendo en cuenta la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Dejar incólume los demás puntos del auto fechado 28 de mayo de 2021.

CUARTO. Ordenar que por secretaria se imparta tramite a la liquidación del crédito presentada por la Dra. ELVIRA VILLAREAL MACIAS en la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 74 del 13/07/2021 se notificó la providencia anterior.



JANNY GUILLOT POLO
Secretaría